CERTIFICACION
FSI14-04
Versión: 5

Tauramena Casanare, 05 de marzo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA CASANARE

CERTIFICA:

Sírvase certificar si se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisición de bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2025, publicado en el portal único de contratación SECOP II el(os) bien(es), obra (s) o servicio(s) descrito(s) a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE ADQUISICION	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE RECURSOS	V. VIG. ACT	V/R, VIGENCIAS FUTURAS
72102100; 85111700	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES Y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CASA FISCAL, ARCHIVO MUNICIPAL, COMISARÍA DE FAMILIA, PLAZA DE MERCADO, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	Marzo	9 M	CCE-10	0	$25.000.000	N/A

Dado en Tauramena el cinco (05) de marzo de 2025

MARTHA YULIETH MORENO BAQUERO
Secretaria General
Secretario Técnico PAA

Proyecto: AUDELIA RODRIGUEZ LEGUIZAMO
Técnico Operativo (E)

GESTION DOCUMENTAL
Original. proceso
Copia 1: General

ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES Y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CASA FISCAL, ARCHIVO MUNICIPAL, COMISARÍA DE FAMILIA, PLAZA DE MERCADO, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	190	**SOLICITUD DE CDP:**	253
PROCESO No.	192	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	5 de marzo de 2025					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	N/A				
	Articulación Planes					
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIA" 2022-2026				
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO SECTORIAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027				
	Sectorial	N/A				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		N/A		
		Pilar		N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**	**N.A.**	X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027					

	Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	**4**	**TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD**
	Sector	45	GOBIERNO TERRITORIAL
	Programa	4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
	Código de Producto DNP	4599023	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN
	Subprograma	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
	Indicador de producto del programa	**4599002300**	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100005		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de desempeño institucional de la Política Gestión Estratégica del Talento Humano		
1.3.6 Actividades del proyecto	CONTROL DE VEECTORES		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa						
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.45.4599.1000.2024854100005	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.1.2.02.02.008	$24.995.950	83990
				VALOR TOTAL	**$24.995.950**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO	No.	1	4	1	1	1	0	1	0	1	0	1
Resultado	Índice de desempeño institucional de la Política Gestión Estratégica del Talento Humano	Puntaje	89.2	89.2	89.2	89.2	89.2	0	89.2	0	89.2	0	89.2

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	60	30									90	Personal de planta de la administración municipal

3.3.- Población Atendida	90	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	277.777,7	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

Conforme lo establecido en el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia** son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Y en el **artículo 315 numeral 3**, es función del

alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que la **Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012**, por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en el artículo 1 objeto de la presente Ley: los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Ministerio de la Protección Social según **Decreto 3518 del 9 de octubre de 2006**, crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. Establece en el **artículo 41** las medidas sanitarias, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva, se consideran las siguientes medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control; entre otras: literal d) Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios; igualmente en el **artículo 45** Control de agentes y materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios. Consiste en las medidas y procedimientos existentes para el control o eliminación de agentes o materiales infecciosos y tóxicos, vectores y reservorios, presentes en las personas, animales, plantas, materia inerte, productos de consumo u otros objetos inanimados, que puedan constituir un riesgo para la salud pública. Incluyen desinfección, descontaminación, desinfestación, desinsectación y desratización.

Decreto 1843 del 22 de julio de 1991, por el cual se reglamenta algunos títulos de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.

Que el artículo 1° de la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012,** estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Decreto 1443 de 31 de julio de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG -SST. **En el Artículo 7°,** establece los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

Una de las obligaciones de los empleadores establecidas en el **Decreto 1443 de 2014**, Artículo 8 numeral 6 en lo relacionado con la Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Mediante **Resolución No. 1035 del 14 de junio de 2022** del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta en Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Por otra parte, la estructura de la Alcaldía municipal está conformada por las siguientes Secretarías y Oficinas Asesoras:

1. Despacho del Alcalde.
2. Oficina de Control Interno.
3. Oficina Asesora de Jurídica.
4. Oficina Asesora de Planeación (incluye oficina SISBEN)

5. Secretaría de Gobierno (incluye oficina víctimas, Comisaría de Familia)
6. Secretaría de Infraestructura.
7. Secretaría de Desarrollo Social (incluye oficina de salud y familias en acción)
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría General (incluye archivo municipal)
10. Secretaría de Hacienda

Según Decreto 002 del 12 de enero de 2007, por medio del cual se establece la estructura administrativa y organizacional interna de la administración municipal de Tauramena. En lo que compete a la **Secretaría General de la Alcaldía de Tauramena** de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias, dentro de sus funciones se encuentra en el *numeral 14. Formular políticas institucionales encaminadas al desarrollo de programas de salud ocupacional, con el fin de disminuir los riesgos y siniestros ocupacionales.*

Ahora bien, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional Las políticas de Desarrollo Administrativo que establecía la Ley 489 de 1998, cambian su denominación a políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las cuales se entienden como el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias y pueden contar con instrumentos de recolección de información administrados por una o varias de las entidades líderes. Las 19 Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se enuncian a continuación: 1. Planeación Institucional 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público ***3. Talento humano*** 4. Integridad 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos 7. Servicio al ciudadano 8. Participación ciudadana en la gestión pública 9. Racionalización de trámites 10. Archivos y Gestión documental 11. Gobierno Digital 12. Seguridad Digital 13. Defensa jurídica 14. Gestión del conocimiento e innovación 15. Control interno 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional 17. Mejora Normativa 18. Gestión de la Información Estadística7 19. Compras y contratación pública.

Que la política ***3. Talento Humano,*** enmarcada en la primera dimensión establece que el talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.

Por otra parte, la política de Gestión Estratégica del Talento Humano incluye las Rutas de Creación de Valor, como una herramienta conceptual y metodológica que permita priorizar las acciones previstas. Las Rutas son caminos que conducen a la creación de valor público a través del fortalecimiento del talento humano, y constituyen agrupaciones temáticas que, trabajadas en conjunto, permiten impactar en aspectos puntuales y producir resultados eficaces. Se puede plantear que una entidad que implemente acción efectiva en todas estas rutas habrá estructurado un proceso eficaz y efectivo de GETH. Las rutas son las siguientes:

- Ruta de la Felicidad: la felicidad nos hace productivos. Múltiples investigaciones evidencian que cuando el servidor es feliz en el trabajo tiende a ser más productivo, pues el bienestar que experimenta por contar con un entorno físico adecuado, con equilibrio entre el trabajo y su vida personal, con incentivos y con la posibilidad de innovar se refleja en la calidad y eficiencia. Sin embargo, no siempre los jefes y las entidades son conscientes de la importancia de propiciar las condiciones para que el servidor público se sienta satisfecho. Por esto es necesario que desde lo institucional se genere conciencia sobre la importancia de la satisfacción de los servidores.

Esta ruta se relaciona, entre otras, con las siguientes temáticas: ***seguridad y salud en el trabajo***, clima organizacional, bienestar, promoción y prevención de la salud, Programa "Entorno laboral saludable", teletrabajo, ambiente físico, incentivos, Programa "Servimos", horarios flexibles, inducción y reinducción, mejoramiento individual.

Que el instrumento empleado para recolectar la información para la medición del Desempeño Institucional, es el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, integrado por un cuestionario autodiligenciable alojado en un aplicativo en línea, habilitado anualmente para la recolección de los datos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.3. Seguridad y salud en el trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
(Decreto 1443 de 2014, art. 7)

4.1.2. Problemática o Necesidad:

En consideración a que la presencia de plagas representa un gran riesgo sanitario, de no ser controlado genera el aumento de enfermedades zoonótica (enfermedades transmitidas de los animales al humano) y que los roedores son reservorios de un gran número de microorganismos infecciosos como bacterias, virus, hongos y parásitos, muchos de los cuales pueden ser transmitidas a los humanos o a animales domésticos, desencadenando, brotes de enfermedades, que en ocasiones conlleva a una alta morbilidad y en ocasiones mortales. A su vez los insectos tienen la particularidad de transportar agentes infecciosos provenientes de otras plagas, los cuales puede inocular al ser humano; además las plagas pueden contaminar los alimentos para el consumo humano. Lo que genera enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA). Dentro de las enfermedades que pueden transmitir las plagas a la población humana y a los animales domésticos se encuentra: la salmonela, leptospirosis, fiebre recurrente de las garrapatas, diferentes tipos de Rickettsia, encefalitis equina, triquinosis, toxoplasmosis, leishmaniasis, Chagas, entre otras.

Por otra parte, la Administración municipal no cuenta con personal especializado en fumigaciones para garantizar el bienestar y la protección al recurso humano, conformado por los servidores públicos y contratistas que apoyan la misión de la alcaldía, así como la población que concurre diariamente a utilizar los servicios que presta la Entidad; es necesario proteger la salud de las personas que pueden exponerse a la acción nociva de las plagas, roedores e insectos rastreros y voladores; así mismo propender por la protección de los documentos y dispositivos electrónicos que hacen parte de la operatividad de la alcaldía.

4.1.3. Justificación:

La Alcaldía de Tauramena ha venido realizando la articulación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

MIPG, el cual le ha beneficiado a la Entidad en alcanzar el bienestar y la satisfacción de los ciudadanos a través de la respuesta y atención que se brinda al público en sus necesidades y demandas. En consecuencia, de lo anterior el Modelo ha permitido contar con el diseño, formulación del SG-SST de acuerdo con los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y la integración de este al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, lo cual coloca a la Entidad en cumplimiento a la Etapa de implementación, seguimiento y evaluación; del mismo modo se han adelantado el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

La entidad requiere continuar con el desarrollo de los programas institucionales relacionados con la protección y salud de los trabajadores, con el fin de propender por un ambiente laboral sano que conlleve a un alto grado de bienestar físico, mental y social de los funcionarios y que impacte en el fortalecimiento de las competencias laborales. De igual forma garantizar el desarrollo de actividades relacionadas con la implementación, manejo y seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); de acuerdo con la reglamentación vigente.

La Función Pública, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social. Los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo y a proteger a la Entidad contra posibles pérdidas.

Ahora bien, es importante cuidar el entorno de trabajo ya que es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización del trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que, directa o indirectamente, influyen en la salud y la vida del trabajador, que a su vez interactúan indirectamente con el servicio que presta el funcionario a la comunidad, ya que si este se encuentra en un entorno inadecuado no va contar con condiciones optimas para prestar un servicio.

Debido a lo anterior, la Secretaría General en cumplimiento de la política de salud y seguridad en el trabajo contemplada en MIPG, debe atender la necesidad del servicio especializado en el control de plagas (insectos voladores y rastreros roedores) en las diferentes áreas de atención de la Administración municipal: Centro Administrativo Municipal, Archivo central, y Comisaría de Familia, Plaza de mercado.

Las acciones para realizar propenden por la salud de los funcionarios públicos y personal que ingresa a las áreas de la alcaldía municipal, y constituyen en mejoramiento de las condiciones laborales, bienestar y desarrollo a través de la salud ambiental que se logra con el control de zoonosis.

Por lo anterior, se requiere contratar un servicio especializado con idoneidad en el manejo integral de plagas en salud pública; a través de intervenciones periódicas del servicios en control de insectos rastreros y voladores y roedores; implementar estaciones de monitoreo con llave para control de roedores y revisión, mantenimiento y control por estación de roedores y recolección de los mismos; estas acciones se realizan con el objetivo de prevenir y evitar daños en la salud, el ambiente, económicos en términos de costos ambientales y sociales, que están constituidos por todas las medidas que tienden a hacer más difícil la vida de las plagas y prevenir su incremento y proliferación.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:
n/a

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Prestar los servicios de control de roedores y vectores insectos: voladores y rastreros en el centro administrativo municipal - cam, casa fiscal, archivo municipal, comisaría de familia, plaza de mercado, del municipio de Tauramena, Casanare.
	2.	n/a

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se eligió esta única alternativa ya que da cumplimiento a las actividades programas en el plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, y las metas del plan de desarrollo municipal.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa seleccionada consiste en desarrollar acciones de:

✓ Intervenciones periódicas del servicio en control de insectos rastreros y voladores;
✓ implementar estaciones de monitoreo con llave para control de roedores y revisión, mantenimiento y control por estación de roedores y recolección de los mismos;

Estas acciones se realizan con el objetivo de prevenir y evitar daños en la salud, el ambiente, económicos en términos de costos ambientales y sociales, que están constituidos por todas las medidas que tienden a hacer más difícil la vida de las plagas y prevenir su incremento y proliferación.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio:

RESOLUCION 0312 DEL 2019 Por la cual se Definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

FUENTE DE FINANCIACION.
Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1°- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley **o acto administrativo** a un fin determinado. ***Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial - Asambleas y Concejos.***

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"
Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de cuarta (4) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

5. Componente técnico

5.1 ANALISIS DEL SECTOR
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad

en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación, De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

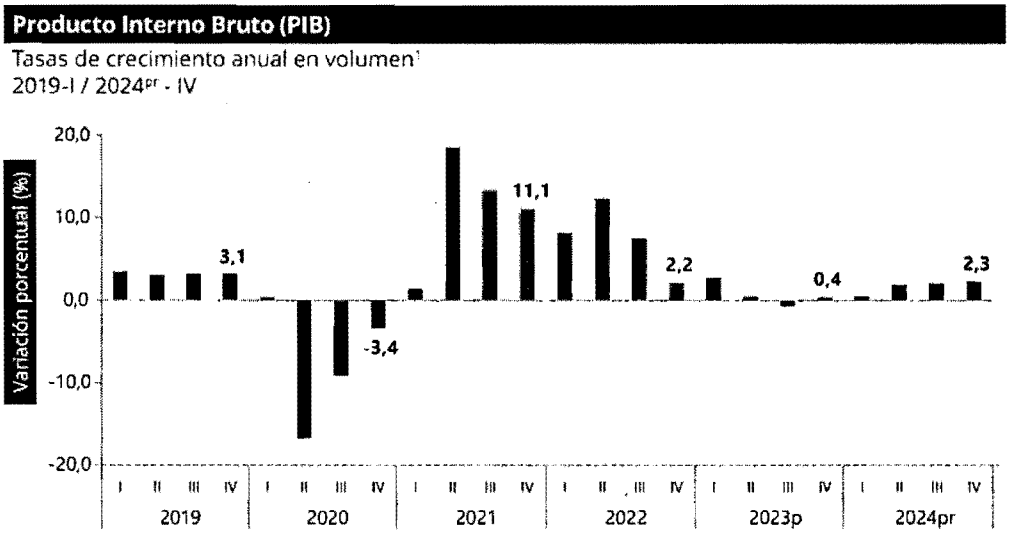
1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONÓMICO

El sector económico corresponde al sector terciario: considerado como SECTOR DE SERVICIOS que incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar; conforme a la Clasificación Industrial Uniforme (Revisión 4 adoptada para Colombia) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresaria. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Información IV trimestre 2024pr
El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
-
- En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
-
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE Boletín Técnico PIB
Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Para el año 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,3%.
• Cultivo permanente de café crece 22,5%.
• Ganadería crece 5,6%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 9,4%.
• Pesca y acuicultura decrece 3,0%.
En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha;

explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 4,0%.
• Cultivo permanente de café crece 33,1%.
• Ganadería crece 6,6%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 11,9%.
• Pesca y acuicultura decrece 7,3%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (enero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,16	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,64	0,25	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,99	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TECNICO

DECRETO NÚMERO 1843 DE 1991 (Julio 22) POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TITULOS III, V,VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS

Artículo 1o. DEL OBJETO DEL CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA. El control y la vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas, deberá efectuarse con el objeto de evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente.
Artículo 2o. REGIMEN APLICABLE AL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS. El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, las demás normas Complementarias previstas en el presente Decreto y las que dicten los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos.

Artículo 3o. DE LAS DEFINICIONES. Para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además las siguientes:
✓ **AMBIENTE.** El entorno, incluyendo el agua, aire y el suelo, y su interrelación, así como las relaciones entre estos elementos y cualesquiera organismos vivos.
✓ **APLICACION.** Toda acción efectuada por personal idóneo vinculado o no a una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.
✓ **APLICADOR.** Toda persona natural o jurídica dedicada a la aplicación de plaguicidas.
✓ **AREA DE APLICACION.** Todo lugar donde se aplican los plaguicidas con fines sanitarios.
✓ **AREA PUBLICA.** Lugares de utilidad común o pública tales como: parques, acueductos, basureros, vías u otros.
✓ **AUTORIDAD SANITARIA.** Funcionario perteneciente a entidad oficial con responsabilidades en la protección de la salud humana, la sanidad vegetal y animal o del ambiente.
✓ **LA TERMONEBULIZACIÓN** es una manera eficaz de combatir las plagas de insectos voladores y los vectores de enfermedades mediante la aplicación de insecticidas en forma de tratamiento en el aire (nebulización).
✓ **CONCEPTO DE EFICACIA.** Certificado en el cual consta que un producto tiene acción biológica o física positiva, con base en documentación técnica científica y en resultados de pruebas agronómicas, controles de vectores y/o de supervisión conducidas en las condiciones del país.
✓ **CONTAMINACION.** Alteración de la pureza o calidad de aire, agua, suelo o productos, por efecto de adición o contacto accidental o intencional de plaguicidas.
✓ **CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS.** Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza todas las técnicas, métodos y prácticas de saneamiento ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, en la sanidad animal o vegetal.
✓ **DESECHOS O RESIDUOS ESPECIALES.** Envases o empaques que hayan contenido plaguicidas, remanentes, sobrantes o subproductos de éstos, plaguicidas que por cualquier razón no pueden ser utilizados; o el producto de lavado o limpieza de objetos o elementos que hayan estado en contacto con los plaguicidas tales como: ropa de trabajo, equipos de aplicación, equipos de proceso u otros.
✓ **DESINFESTACION.** Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores - plagas que se encuentran en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, comités o en el ambiente.

REGULATORIO

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus

decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes a servicios de control de vectores y roedores, se evidencia en el histórico de la Entidad que no se han adquirido este tipo de servicios; por lo tanto, se indagará los procesos a nivel nacional y departamental; se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: *¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?*

A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:

1. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA
Número del proceso	SMC-AMT-042-2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS, ARTRÓPODOS, ROEDORES) EN LOS SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA VIGENCIA 2023
Valor de contrato	$38.675.000
Plazo de ejecución	139 días
Contratista:	CONSORCIO CONTROL DE PLAGAS TUNJA 2023
Fuente	SECOP II

2. ENTIDAD	**ALCALDIA DE CAUCASIA**
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Número del proceso	CPS-203-2023
Objeto	CONTROL Y PREVENCION DE PLAGA DOMÉSTICA PARA LA MITIGACIÓN DE ALGUNAS ENFERMEDADES Y DAÑOS OCASIONADOS POR MICROORGANISMOS, INSECTOS RASTREROS, INSECTOS VOLADORES Y ROEDORES QUE AFECTEN LA SALUD PUBLICA BAJO EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA
Valor de contrato	$15.000.000
Plazo de ejecución	4 meses
Contratista:	ENSEK SAS
Fuente	SECOP II

3. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE APARTADÓ**
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA
Número del proceso	CMC 021-2023
Objeto	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE COMEJEN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES) Y ROEDORES MENORES EN LAS AREAS INTERNAS, EXTERNAS DE LAS DEPENDENCIAS, BODEGAS,

	ARCHIVO CENTRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y/O AREAS DE LA ALCALDIA DE APARTADÓ.
Valor de contrato	$20.000.000
Plazo de ejecución	5 meses
Contratista:	ECO KONTROL MIP
Fuente	SECOP II

4 ENTIDAD	**MUNICIPIO DE YOPAL**
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Número del proceso	1001.84.1000.2019
Objeto	REALIZAR ACCIONES TÉCNICAS EN EL MANEJO CONTROL INTEGRAL DE VECTORES INTRADOMICILIARIOS PARA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL ENTORNO HOGAR, ÁMBITO RURAL Y RURAL DISPERSO EN LAS VEREDAS CAGUI PRIMAVERA, RINCÓN DEL SOLDADO , CAGUI CHARTE, VOLCANERAS, BRISAS DEL CRAVO, CAGUI ESPERANZA, CAGUI MILAGRO, UPAMENA, EL JORDÁN, EL CHARTE, BELLA VISTA Y PUNTO NUEVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE
Valor de contrato	$10.500.000
Plazo de ejecución	5 meses
Contratista:	DIEGO FERNANDO DUARTE ROCHÁ
Fuente	SECOP I

5 ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**
Modalidad de selección	CONTRATACION DIRECTA
Número del proceso	VC-SG-MC-146 DE 2023
Objeto	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA Y DE LOS PROGRAMAS DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Valor de contrato	$ 25,684,890
Plazo de ejecución	10 meses
Contratista:	WILSON ORLANDO MORALES RUIZ
Fuente	SECOP I

5 ENTIDAD	**MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE**
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Número del proceso	**MCMT-SGL-006-2023**
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CORREGIMIENTO PASO CUSIANA, ARCHIVO MUNICIPAL Y COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
Valor de contrato	$ 14,917,364
Plazo de ejecución	Tres meses y 5 días

Contratista:	MAYRA ASTRID CARDENAS ROLDAN
Fuente	SECOP I

5 ENTIDAD	MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Número del proceso	**MCMT-SGL-006-2024**
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES Y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CASA FISCAL, ARCHIVO MUNICIPAL, COMISARÍA DE FAMILIA, CASA COMODATO FISCALIA, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
Valor de contrato	$ 23.014.600
Plazo de ejecución	Cuatro meses y 5 días
Contratista:	MAYRA ASTRID CARDENAS ROLDAN
Fuente	SECOP II

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar los posibles proveedores que pueden suministrar el servicio requerido en el presente proceso para satisfacer la necesidad de la Entidad. Con la información recopilada en los aspectos generales del mercado y análisis de la demanda, se cuenta con una información consolidada que permite a la Entidad definir sus requisitos habilitantes en el proceso de selección.

¿ A quién se va a comprar ?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal identificó a los posibles proveedores del mercado del servicio, su tamaño empresarial, ubicación, y comportamiento financiero (si aplica), con base en la información consolidada en el gasto histórico a nivel departamental y nacional, de los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de las entidades estatales, tanto como proponentes como contratistas.

El municipio de Tauramena considera que los posibles proveedores, basado en el comportamiento histórico de la demanda, en los diferentes procesos que se han estudiado en este análisis de la demanda se han presentado a los procesos, incluidos las empresas legalmente constituidas en el municipio para prestar el servicio de control de plagas y/o fumigaciones, conforme a los siguientes posibles proveedores:

NOMBRE	NIT O CEDULA	DIRECCION
CONSORCIO CONTROL DE PLAGAS TUNJA 2023	NIT. 901.742.192-8	TV 3A N 65A-26 Tunja Boyacá.
ENSEK SAS	NIT. 901.041.591-5	Calle 30 N 26-17 Caucasia Antioquia.
ECO KONTROL MIP	NIT. 901.076.796-9	Calle 25 N°16-66 La Ceja Antioquia
DIEGO FERNANDO DUARTE ROCHÁ	CC No. 1118567038	Carrera 10 N 21-18 Yopal, Casanare
WILSON ORLANDO MORALES RUIZ	CC No. 74810380	Calle 14 N 9-56 Villanueva, Casanare
GEMAS INGENIERIA SAS BIC	NIT. 901.370.137-5	Carrera 16 N 3-29, Tauramena Casanare.

ANTONIO MARTINEZ FUMIGACIONES DE AMERICA	NIT. 11254087-0	CALLE 8E No. 6-46 Tauramena

5.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Por lo tanto, para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, la Dra. MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes se dirigieron a las siguientes empresas idóneas dedicadas a las actividades requeridas en el presente proceso:

- ✓ GEMAS INGENIERIA SAS BIC NIT. 901.370.137-5
- ✓ ISCOLVE INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA VERDE 901067629-9

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes realizadas, se recibió respuesta por parte de las dos empresas. SE ANEXA SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales*)".

Los precios cotizados al municipio, por las empresas, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvieron los precios de mercado por cada ítem, con los cuales se calculó el **MENOR VALOR de cada precio unitario,** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección. ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN

DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Las actividades a desarrollar conforme al objeto contractual son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION		Unidad	CANT.
1	Centro Administrativo Municipal - CAM; Archivo Municipal, comisaria de familia, casa fiscal, plaza de mercado que tiene un área de 1.974,86 mt2.	Control de insectos rastreros, voladores.	Unidad	3
3		Revisión, mantenimiento y control mensual por estación roedores y recolección de roedores	Unidad	250

Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

1. Para el control de insectos voladores y rastreros se realizará una aplicación general en todas las áreas de manera preventiva con plaguicida utilizando método de aspersión y termonebulización; utilizando el protocolo establecido por el contratista.
2. La aplicación de productos por aspersión con bajo o moderado olor, lo cual permite controlar la actividad de insectos rastreros y voladores como: cucarachas, arañas, hormigas, alacranes, moscas, mosquitos, entre otros.
3. Para el control y monitoreo de roedores se llevará de forma permanente. Se realizarán mantenimientos. monitoreos y registro del estado de cada una de las trampas mecánicas y sus respectivos cebos llevarán tablas de estadísticas. El método con cebo rodenticida con atrayentes y anticoagulantes se instala en las áreas de mayor actividad con el fin de que el roedor lo localice y lo consuma, de esta manera se evita el acceso a las áreas protegidas de las instalaciones ya que el cebo satisface una necesidad alimenticia y a su vez realiza el control y eliminación del roedor.
4. Garantizar el uso de productos o químicos que cuenten con licencia y sean autorizados por el Ministerio de Salud para ser utilizados en este tipo de control de plagas.
5. Garantizar que el personal a contratar para la prestación del servicio cuente con su equipo de seguridad, protección.
6. Entregar las hojas de datos de seguridad de los pesticidas e insecticidas que usará en el control de insectos voladores, rastreros y control de roedores, al supervisor del contrato y a la profesional encargada del SG SST. Si se propone cambiar los productos después del inicio del contrato debe presentar copia de las hojas de datos de seguridad al supervisor del contrato y al área SG SST antes de aplicarlos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

ACTIVIDAD	CANT.	FORMACION	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Aplicador de plaguicidas	1	Aval por parte de la Secretaría Departamental de Salud, como aplicador de plaguicidas y desinfección.	Experiencia específica de un (1) año en el desarrollo de las actividades relacionadas con el control de plagas o insectos voladores o rastreros

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
Servicios	72000000	72100000	72102100	CONTROL DE PLAGAS
Servicios	85000000	85110000	85111700	MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

b) **Actividades generales a desarrollar:**

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
5. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
10. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) **Obligaciones del Supervisor**

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a, 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			N/A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N/A
VISITA TÉCNICA			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.014 del 19 de noviembre de 2024
OTRAS:			N/A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)
La modalidad de Selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. **JUSTIFICACIÓN:**

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2°. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

7. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2°, 3° y 4° del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
8. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
9. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
10. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
11. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
12. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
13. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
14. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el Decreto 1860 de 2021 se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. De igual forma, los procesos de contratación que se rijan por los documentos tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los documentos tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación (D. 1860/2021, art. 8°).

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan lo

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

La Dra. MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General, definió el presupuesto oficial del presente proceso de selección, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, experiencia requerida, plazo, forma de pago, mediante COTIZACIONES, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES: De las tres (3) cotizaciones recibidas, se obtuvieron los precios de mercado por cada ítem, con los cuales se determinó el menor valor unitario de los precios, para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección. SE ANEXA ESTUDIO DE MERCADO, solicitud de cotizaciones y cotización.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	DESCRIPCION		Unidad	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Centro Administrativo Municipal - CAM; Archivo Municipal, comisaria de familia, casa fiscal, plaza de mercado	Control de insectos rastreros, voladores.	Unidad	3	$ 5,085,000	$ 15,255,000
2		Revisión, mantenimiento y control mensual por estación roedores y recolección de roedores	Unidad	250	$ 23,000	$ 5,750,000
					SUBTOTAL	$ 21,005,000
					IVA 19%	**$ 3,990,950**
					TOTAL	**$ 24,995,950**

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.995.950)

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			x
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			x
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			x
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			x
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X

4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			x

8.1 **CRITERIOS HABILITANTES**

8.1.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 60 días, donde se verifique la actividad comercial 7020 Actividades de consultoría de gestión.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de deudores alimentarios morosos	Certificado REDAM vigente
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar
Habilitación por parte de la Secretaría Departamental de Salud, Gobernación de Casanare.	Anexar certificado

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.1 Experiencia:

Según estudio del sector, la Alcaldía de Tauramena Casanare determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas

8.1.2.1.1 Experiencia especifica habilitante:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:
 - Soportar UNA (1) vez el presupuesto en máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en las actividades.

8.1.2.1.3 Acreditación de la experiencia

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.
El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor		Año	Valor
1994	$ 98.700		2010	$ 515.000
1995	$ 118.170		2011	$ 535.600
1996	$ 142.125		2012	$ 566.700
1997	$ 172.005		2013	$ 589.500
1998	$ 203.826		2014	$ 616.000
1999	$ 236.460		2015	$ 644.350
2000	$ 260.100		2016	$ 689.454
2001	$ 286.000		2017	$ 737.717
2002	$ 309.000		2018	$ 781.242
2003	$ 332.000		2019	$ 828.116
2004	$ 358.000		2020	$ 877.803
2005	$ 381.500		2021	$ 908.526
2006	$ 408.000		2022	$ 1'000.000
2007	$ 433.700		2023	$ 1'160.000
2008	$ 461.500		2024	$ 1'300.000
2009	$ 496.900		2025	$ 1'423.500

Nota 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

8.1.2.2 Personal requerido y experiencia mínima del mismo.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante. Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley. De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y

certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas." Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período. Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

No	Cargo para desempeñar	Título o formación	Dedicación
1	Aplicador de plaguicidas	Aval por parte de la Secretaría Departamental de Salud, como aplicador de plaguicidas y desinfección.	20%

El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo - Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante el tiempo de la fase de instalación del contrato, al personal profesional y no profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

- Aplicador de plaguicidas

Cantidad: Uno (1)

Debe tener Aval por parte de la Secretaría Departamental de Salud, como aplicador de plaguicidas y desinfección, además, cumplir con los siguientes requisitos:

Hoja de vida firmada
Copia de cédula de ciudadanía
Aval por parte de la secretaria departamental de salud como aplicador de plaguicidas y desinfección
Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional de aplicar
Copia libreta militar o certificado de situación militar definida
Certificación antecedentes judiciales, penales, fiscales, RNMC, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, certificados deudores alimentarios REDAM.
Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 20% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.

A. Experiencia profesional

Experiencia Profesional
Experiencia específica de un (1) año en el desarrollo de las actividades relacionadas con el control de plagas o insectos voladores o rastreros

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar hoja de vida debidamente firmada del personal propuesto, acompañado de sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y la experiencia aquí requerida.

Nota 1: Para cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los documentos en los que demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos y los que se enuncian a continuación.

Nota 2: Se debe adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y demás personal que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar la información.

Nota 3: En el evento que la certificación o documento que acredite la experiencia del personal del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos enunciados anteriormente no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás personal ofrecido.

Nota 4: Cuando la certificación de experiencia no especifique el porcentaje de dedicación del profesional o personal del equipo de trabajo, la Entidad asumirá este porcentaje como 100%.

Nota 5: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el Anexo - Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio de Tauramena realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 6: Entiéndase como contenido mínimo de la hoja de vida de los profesionales y demás personal propuesto por el oferente, el siguiente:

a. Datos e información personal
b. Perfil profesional y/o perfil ocupacional
c. Formación académica
d. Experiencia laboral y/o profesional
e. Referencias laborales
f. Referencias personales
g. Anexos

El cual el oferente y su equipo de trabajo debe dar estricto cumplimiento, lo aquí señalado.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.
La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio. Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

FACTORES DESEMPATE.

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la

ejecución del presente proceso contractual se resumen así:
Anexo No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14),, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Perú			
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,	NO

		498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000.	37, 57, 58.	
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De acuerdo al Anexo 4 listado de excepciones, el numeral 14, en caso de que este proceso se llegue a Limitar a MiPymes quedara exceptuado de acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA			N/A
SUPERVISIÓN	SI		La secretaria general. La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	Servicios (mínima cuantía)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve meses y quince días
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previa acta suscrita entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 24.995.950
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	MARZO 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE 2025

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: SECRETARIA GENERAL Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO Cargo: PROFESIONAL DE APOYO SGL Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional Universitario Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Firma:

Outlook

RV: ep-control de vectores

Desde Estudios Tauramena <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Fecha Lun 3/03/2025 9:31 AM
Para General . <general@tauramena-casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (969 KB)
Estudios Previos para Contratar ACTUALIZADO (6) (2).pdf;

De: Carmen Hilmenda González Pinilla <hilmenda@hotmail.com>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 9:22 a. m.
Para: Estudios Tauramena <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Asunto: Re: ep-control de vectores

BUEN DIA

REVISADO Y FIRMADO

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
Abogada

De: Estudios Tauramena <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Fecha: miércoles, 26 de febrero de 2025, 11:35 a.m.
Para: Carmen Hilmenda González Pinilla <hilmenda@hotmail.com>
Asunto: RV: ep-control de vectores

adjuntan soportes

De: Banco proyectos <bancoproyectos@tauramena-casanare.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de febrero de 2025 9:52 a. m.
Para: estudiospjuridica1@hotmail.com <estudiospjuridica1@hotmail.com>
Asunto: Fwd: ep-control de vectores

Documentos adjuntos.

Att.

JULIO ROBERT MOLANO NIÑO
Profesional Banco de Proyectos

---------- Forwarded message ---------
De: **Dayana Martínez Mariño** <kathlin28@gmail.com>
Date: vie, 21 feb 2025 a las 10:50
Subject: ep-control de vectores
To: Bancoproyectos <bancoproyectos@tauramena-casanare.gov.co>

CORDIALMENTE,

KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO
Politóloga
Especialista en Gestión de Proyectos

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Categoría del riesgo	Prioridad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No disposición de los recursos humanos y materiales para el desarrollo del servicio contratado	Traumatismos en el desarrollo del convenio por parte de la entidad	1	3	MEDIO	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?.
3	Contratista	El proponente deberá prever una disponibilidad de recursos para atender eventualidades	Raro	Mayor	Medio	No	Secretario de despacho o supervisor de apoyo contratado.	Acta de inicio	Acta final	Seguimiento financiero a la ejecución del contrato	Mensual
4	Contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible	Raro	Mayor	Medio	No	Secretario de despacho o supervisor de apoyo contratado	Acta de inicio	Acta final	Seguimiento técnico a la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades propuestos	Mensual

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL



ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ROEDORES Y VECTORES INSECTOS: VOLADORES Y RASTREROS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, CASA FISCAL, ARCHIVO MUNICIPAL, COMISARÍA DE FAMILIA, PLAZA DE MERCADO, DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE..

PLAZO: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCIÓN, Y Vo.Bo. DEL SUPERVISOR.

Por lo tanto, para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, la Dra. MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en TRES (3) COTIZACIONES, las solicitudes se dirigieron a las siguientes empresas idóneas dedicadas a las actividades requeridas en el presente proceso:

- ✓ GEMAS INGENIERIA SAS BIC NIT. 901.370.137-5
- ✓ ISCOLVE INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA VERDE 901067629-9
- ✓ TIERRA VIDA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES SAS.

					COTIZACION 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
ITEM	DESCRIPCION		Unidad	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Centro Administrativo Municipal - CAM; Archivo Municipal, comisaria de familia, casa fiscal, plaza de mercado	Control de insectos rastreros, voladores.	Unidad	3	$5,085,000	$15,255,000	$5,200,000	$15,600,000	$5.100.000	$15.300.000
2		Revisión, mantenimiento y control mensual por estación roedores y recolección de roedores	Unidad	250	$23,000	$5,750,000	$24,000	$6,000,000	$23.600	$5.900.000
					SUBTOTAL	$				21,005,000
					IVA 19%	$				**3,990,950**
					TOTAL	$				**24,995,950**

De las solicitudes realizadas, se recibió respuesta por parte de las dos empresas. SE ANEXA SOLICITUDES DE COTIZACION Y COTIZACIONES RECIBIDAS.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización

se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)*".

Los precios cotizados al municipio, por las empresas, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvieron los precios de mercado por cada ítem, con los cuales se calculó el **MENOR VALOR de cada precio unitario,** para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL